



*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018061662)*

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por la Orden de 21 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018 (DOE núm. 67, de 6 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 47) Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. Con fecha 6 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 67) la Orden de 21 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018.

En artículo 2 de citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2018 se realiza para las dos modalidades existentes (modalidad "A" y modalidad "B").

Asimismo, el artículo 11 de citada Orden de 21 de marzo de 2018 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2018, en el Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2016.12.06.0002 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 12.09.116A.46000: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 50.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A" (Uniformidad).
- Aplicación presupuestaria 12.09.116A.76000: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 100.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).



Tercero. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Orden de 21 de marzo de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), constando informe emitido por la Comisión de Valoración así como propuesta de resolución de la Directora General de Emergencias y Protección Civil.

Cuarto. El artículo 18.1 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, establece que "los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida disposición reglamentaria, según su artículo 1, se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales y auxiliares de la policía local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa. Asimismo, el artículo 2 de citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2018 se realiza para las Modalidades "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 21 de marzo de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, y en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre) y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (publicada en el DOE núm. 245, de 26 de diciembre).

#### RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2018, Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2016.12.006000200 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el antecedente de hecho segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 21 de marzo de 2018 y en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, no



han obtenido la condición de beneficiario por agostarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
La Directora General de Emergencias  
y Protección Civil,  
PD Resolución de 21/12/2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
El Secretario General,  
PS Resolución de 15/11/2017  
(DOE n.º 225, de 23 de noviembre)  
F. JAVIER GASPAS NIETO

**ANEXO**

RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS": MODALIDAD "A" (UNIFORMIDAD):

N.º ORDEN	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
1.º	VALVERDE DE BURGUILLOS	P-0614200-D	884,69 €
2.º	VALLE DE MATAMOROS	P-0614700-C	2.339,93 €
3.º	ALBALÁ	P-1000700-C	3.761,21 €
4.º	VALLE DE LA SERENA	P-0614600-E	1.604,15 €
5.º	TORREMAYOR	P-0613200-E	1.959,98 €
6.º	PLASENCIA	P-1015100-I	5.472,30 €
7.º	ALCÁNTARA	P-1000800-A	1.840,56 €
8.º	LOSAR DE LA VERA	P-1011300-I	1.772,65 €
9.º	AHILLONES	P-0600300-H	570,49 €
10.º	MORALEJA	P-1013100-A	4.093,55 €
11.º	MEDELLÍN	P-0608000-F	1.717,23 €
12.º	ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ	P-1002400-H	2.831,11 €
13.º	MALPARTIDA DE LA SERENA	P-0607800-J	1.932,08 €
14.º	MÉRIDA	P-0608300-J	3.941,70 €
15.º	CASTUERA	P-0603600-H	4.839,91 €



N.º ORDEN	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
16.º	LA CODOSERA	P-0603700-F	2.203,53 €
17.º	LOGROSAN	P-1011200-A	2.155,91 €
18.º	HERNÁN COTÉS	P-5619501-I	1.239,11 €
19.º	MALPARTIDA DE CÁCERES	P-1011800-H	4.839,91 €
TOTAL			50.000,00 €

## RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS": MODALIDAD "B" (MEDIOS TÉCNICOS):

N.º ORDEN	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
1.º	HINOJOSA DEL VALLE	P-0606800-A	3.889,79 €
2.º	MONROY	P-1012800-G	2.171,08 €
3.º	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P-0614900-I	5.142,50 €
4.º	DON ÁLVARO	P-0604300-D	1.325,63 €
5.º	CÁCERES	P-1003800-H	10.000,00 €
6.º	MONTEHERMOSO	P-1013000-C	7.633,26 €
7.º	ALCONCHEL	P-0600700-I	6.730,69 €
8.º	LOS SANTOS DE MAIMONA	P-0612200-F	6.810,97 €
9.º	NAVAS DEL MADROÑO	P-1013600-J	2.574,48 €



N.º ORDEN	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
10.º	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P-0607000-G	1.108,69 €
11.º	LA NAVA DE SANTIAGO	P-0609000-E	807,23 €
12.º	CASTILBLANCO	P-0603500-J	1.212,00 €
13.º	SIRUELA	P-0612500-I	2.778,91 €
14.º	LLERENA	P-0607400-I	7.550,40 €
15.º	VILLALBA DE LOS BARROS	P-0615200-C	929,16 €
16.º	MEDINA DE LAS TORRES	P-0608100-D	2.265,48 €
17.º	PUEBLA DE OBANDO	P-0610700-G	1.858,32 €
18.º	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	P-0610800-E	5.622,87 €
19.º	LOBÓN	P-0607200-C	1.499,92 €
20.º	CORIA	P-1006800-E	6.509,80 €
21.º	QUINTANA DE LA SERENA	P-0610900-C	7.909,53 €
22.º	FREGENAL DE LA SIERRA	P-0605000-I	2.680,22 €
23.º	GUAREÑA	P-0606000-H	9.230,36 €
	TOTAL		98.241,29 €